

Boletín



Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo
encuadrado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

R. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| EN CORDOBA | PESETAS | FUERA DE CORDOBA | PESETAS |
|---------------------|---------|---------------------|---------|
| Un mes. | 5 | Un mes. | 6 |
| Trimestre. | 12'50 | Trimestre | 15 |
| Seis meses. | 21 | Seis meses. | 28 |
| Un año. | 40 | Un año. | 50 |

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice a subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 19 de Octubre de 1937

AÑO II NUM. 364

Núm. 4.429

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDEN

Excmo. Sr.: Vistos los informes de la Delegación de Enseñanza en Vizcaya y la propuesta del Rectorado, de 28 del pasado mes, sobre los exámenes realizados en dicha provincia en los diferentes Centros docentes de la misma, desde el 18 de Julio de 1936 hasta que fué liquidada por nuestro Ejército.

Considerando: Que dichos exámenes con pequeñas diferencias de detalle adolecen de los mismos defectos que motivaron las anulaciones de los verificados en Málaga y Santander, acordadas por Ordenes de esta Presidencia en 17 de Julio y 2 de Octubre próximo pasados.

Considerando: Que procede dar una oportunidad a los alumnos matriculados para la convocatoria de Junio de 1936 y que no pudieron examinarse en la misma o no aprobaron en ella todas las asignaturas para las que se habían matriculado, a fin de que puedan utilizar dichas matrículas en una convocatoria próxima extraordinaria, caso de que no las hubieren ya utilizado en otros Institutos, en la convocatoria extraordinaria del pasado mes de Septiembre.

Considerando: Que asimismo

procede facilitar el ingreso en los Institutos de 2.ª Enseñanza a todos los que tengan la edad reglamentaria sin tener que esperar a la convocatoria de Junio próximo.

A propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, dispongo:

1.º Quedan anulados y sin efecto alguno académico todos los exámenes verificados en los Centros docentes dependientes del Estado, de la provincia de Vizcaya, desde el 18 de Julio de 1936 hasta la fecha.

2.º Todos aquellos alumnos matriculados en la convocatoria de Junio de 1936 y que tengan asignaturas pendientes de la misma, podrán utilizar dichas matrículas en una convocatoria extraordinaria que se celebrará en el mes de Enero próximo, a menos que no las hubieren ya utilizado en otros Institutos y en la convocatoria del pasado mes de Septiembre.

3.º Todos aquellos alumnos que hubieren cumplido los diez años antes de 1.º de Octubre del corriente año, podrán solicitar el examen de ingreso en los Institutos de 2.ª Enseñanza, en la expresada convocatoria.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 16 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Secretaría de Guerra

ORDEN

Habilitación - Divisas

Los Jefes y Oficiales habilitados para ejercer el empleo inmediato

superior llevarán la insignia de éste en el pecho únicamente, y en la forma que está dispuesto; en las bocamangas y en la prenda de cabeza han de ostentar la divisa del empleo efectivo que disfruten. Y se recuerda que la habilitación desaparece en el mismo momento de cesar el que la posea en el mando superior que esté desempeñando.

Burgos 18 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.431

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero último, se ha mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Gumersindo Santiago Páez, Antonio Franco García, Antonio Puig, Juan Fuentes González, Rafael Muñoz Acosta, Francisco Egea Ruiz, Francisco Algarrada, Daniel Chacón, José Benítez González, Rafael Navarro, Francisco Pulido, Francisca Díaz Algar, José Navarro Bárcenas, Manuel Montero Ruiz, Rafael Caro Salazar, Joaquín Blanco Muñoz, Juan Tripiana Guijarro, Manuel Díaz Montero, Antonio Díaz Montero, Eugenio Olmo Fuentes, Manuel Silva Guerra, Francisco Bracero Ruiz, Viuda e Hijos de Antonio Lopera, Casto Maraver Co-

rradera, Juan Ruiz Muñoz, Tránsito Rodríguez Caro, Francisco Liñan Barrientos Manuel Guerra Lopera, Vicente Chacón Becerra, Joaquín Heble Dubisón y Araceli Fuentes Rodríguez, vecinos de Palma del Río; habiéndose nombrado Juez Instructor al Juez de primera Instancia de Posadas que actuará en dicha población.

Córdoba 26 de Octubre de 1937.

—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, *Eduardo Valera Valverde*.

Núm. 4.451

El señor Coronel accidental del 18.º Tercio de la Guardia civil ha dirigido a los señores Comandantes de Puesto de la Guardia civil la siguiente circular.

«Con objeto de que puedan tener el debido cumplimiento órdenes verbales que he recibido del Excelentísimo señor General Jefe del Ejército del Sur, se servirá V. S. que por la fuerza de esa Comandancia se tengan presentes las siguientes instrucciones, que se observarán con todo rigor.

1.º Se vigilará estrechamente en todas las demarcaciones, a fin de que observe la Ley de Caza y Reglamento para su aplicación con las pequeñas variaciones hechas por la superioridad, referente a zonas, licencias, etc.; que figuran en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 224 de 29 de Septiembre último, por que siendo una de las riquezas

de la Nación las de la caza, debe procurarse por todos los medios se aumente aquella con el consiguiente beneficio para el Estado y para la Sociedad en general.

2.º Como el hurón es uno de los medios que producen mayor aniquilamiento de la caza, y estando prohibido su empleo sin los requisitos legales, se perseguirá con el mayor celo este procedimiento de cazar, para impedir a toda costa que se efectúe en esa demarcación y como quiera que según quejas recibidas se viene cazando empleándose los hurones, es preciso que desaparezcan todos aquellos que carezcan de licencia respectiva y para conseguir este fin se procederá del modo siguiente:

A) Se invitará a cuantas personas tengan hurones indebidamente, para que en un plazo prudencial, los presenten en las casas cuarteles del Instituto así como las redes que se usan en esta clase de caza.

B) Pasado este plazo procederá la fuerza a incautarse, previas las correspondientes y activas averiguaciones, de cuanto de estos animales existan en su demarcación poniendo en conocimiento del Excelentísimo señor Gobernador civil los nombres de los poseedores, para que por este sean sancionados convenientemente.

C) A los que se les encuentren cazando por este procedimiento además de ser denunciados al Juzgado municipal se hará también al Excelentísimo señor Gobernador civil, el cual pondrá a los infractores seis meses de cárcel por contravenir ordenes superiores.

Los hurones recogidos por cualquiera de estos procedimientos serán muertos y destruidas las redes, no exigiéndosele responsabilidad ni sanción a los comprendidos en el inciso a).

3.º La caza con lazos será igualmente perseguida con todo rigor, vigilándose estrechamente a los laceros y efectuándose registros si fuere necesario a esta clase de personas, cuando se sospeche que los tengan, así como se vigilarán los puestos de venta de los animales cazados por este procedimiento, y también se vigilará la venta de alambre, empleado para este medio de caza.

4.º La caza de la perdiz llamada a la carrera será igualmente perseguida vigilándose igualmente los puestos de venta por si existen perdices cazadas por este procedimiento.

Las infracciones comprendidas en las dos instrucciones anteriores, serán también denunciadas al señor Gobernador civil, además de hacerlo al Juzgado respectivo para la sanción a que haya lugar.

Siendo un deber de todo buen español, el procurar el resurgimiento de su patria, lo cumple mejor en la retaguardia poniendo los medios necesarios para que aumente su riqueza en general y con ello se hace crédito ante el extranjero, con lo que se consigue dar mayor valor a sus divisas, por lo cual todos deben observar y cumplir las Leyes, con lo que se logra

que la Nación resurja y prospere y de esta forma llevarse al ánimo de todo buen español su amor a la Patria y nada mejor en este caso que desvivirse por aumentar este medio de riqueza nacional, con lo que habrán cumplido lo mandado de buena y espontánea voluntad, cooperando de esta forma a dar a España la grandeza que debe gozar por su tradición.

Espero que todos dándose cuenta de la importancia que tiene el cumplimiento de sus deberes, procuren con el mayor celo y actividad para hacer cumplir cuanto queda expresado.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba 28 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, *Eduardo Valera Valverde*.

Recaudación de Contribuciones

DE LA

ZONA DE LA RAMBLA

Núm. 4.406

Primera y segunda subasta de inmuebles.—Contribución rústica.—Años de 1930 al 32.

Don Antonio Jiménez Río, Agente ejecutivo por débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y trimestres arriba expresados, se ha dictado, con fecha hoy la providencia siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 20 de Noviembre a las diez horas, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y Juzgado municipal y por pregón en su día.

Lo que hago público por medio del presente anuncio advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, cuyos nombres de los contribuyentes y fincas que se subastan con expresión de la situación, cabida y linderos, es el siguiente:

Salvador Alcaide Casado; una suerte de tierra de cincuenta y cinco áreas, nueve centiáreas, situada en el pago Arenales que linda al Norte, Fernando Cerrillo, Este, término de Montemayor, Sur, Miguel Herrera y Oeste Amador Moreno; capitalización de las mismas, pesetas 455'60.

2.º Que los deudores o sus causa-habientes, y los acreedores

hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenta rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.º Que si hecha esta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En La Rambla a 16 de Octubre de 1937.—El Recaudador, Antonio Jiménez.

Ayuntamientos

CASTRO DEL RIO

Núm. 4.382

Don Gerardo Muñoz Serrano, Interventor del Cuerpo de Administración local Comisionado por el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, para la confección del Repartimiento General sobre Utilidades de esta villa.

Hago saber: Que debiendo proceder a la formación del Repartimiento general sobre Utilidades respectivo al actual ejercicio, por el presente se requiere a cuantas personas se encuentran obligadas a contribuir, para que en el término de quince días a partir del primero habil de la publicación de este edicto, presenten declaración jurada de sus utilidades, en la Secretaría de este Ayuntamiento, advirtiendo que aquellos que dejarán de hacerlo se les hará la estimación con arreglo a los datos que se obtengan de los documentos oficiales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castro del Río 18 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Comisionado, Gerardo Muñoz.

MONTURQUE

Núm. 4.390

Don Francisco González Jiménez Alcalde Presidente de la Comisión Gestora municipal del Ayuntamiento de esta villa de Monturque (Córdoba).

Hago saber: Que formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo año 1938, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto

municipal estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos le deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para el general conocimiento.

Monturque 21 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Francisco González Jiménez.

DOÑA MENCIA

Núm. 4.391

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto para el próximo ejercicio económico de 1938, juntamente con la certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Doña Mencía a 18 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Florencio Moral.

VILLAFRANCA

Núm. 4.392

Don Rafael Herrera de la Torre, Alcalde de esta villa de Villafranca de Córdoba.

Hago saber: Que recibido de la Administración de propiedades y Contribución Territorial de la provincia el padrón original de la riqueza rústica de este término para el próximo año de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que sobre errores aritméticos o de copia crean procedentes.

Villafranca de Córdoba a 21 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Rafael Herrera.

PEDRO ABAD

Núm. 4.393

Don Esteban Cáceres Villarejo, Alcalde Presidente Accidental de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta Villa de Pedro Abad.

Hago saber: Que formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de

modificaciones al presupuesto del corriente año prórroga del anterior para la formación del presupuesto que ha de regir en el próximo año de 1938, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días en que podrá ser examinado por cuantos les interese.

En el citado periodo y otros ocho días siguientes podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Pedro Abad 20 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Esteban Cáceres.

BELMEZ

Núm. 4.394

Don Rafael Cerezo Soto, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que hallándose conccionados los padrones del impuesto de Patente Nacional de circulación de automóviles que han de regir en el primer ejercicio de 1938, comprensivos de los vehículos de motor mecánico de esta localidad, que están sujetos a patente y de los que se hallan sujetos en virtud de baja provisional definitiva, por el presente se advierte a los interesados que durante el plazo de quince días, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos de reclamación con arreglo a lo dispuesto por el vigente Reglamento para la administración y cobranza de dicho impuesto.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados y cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre referido impuesto.

Belmez a 20 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Rafael Cerezo.

CASTRO DEL RIO

Núm. 4.395

Don José María Cubero Camacho, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora municipal de esta villa.

Hago saber: Que durante un plazo de 15 días deberán todos aquellos señores contribuyentes que tengan cuotas pendientes de liquidación de los Repartimientos generales de Utilidades de los ejercicios de 1935 y 1936 presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de Oficinas la correspondiente reclamación debidamente documentada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castro del Río 15 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—José María Cubero.

ENCINAS REALES

Núm. 4.412

Don Mariano Sánchez Prieto, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía la matrícula industrial para el año 1938 conforme a lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, estará espuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contados desde el en que se inserte el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que les asistan.

Encinas Reales a 20 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Mariano Sánchez Prieto.

Núm. 4.413

Don Mariano Sánchez Prieto, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado el repartimiento de la contribución urbana de este término municipal para el próximo año de 1938, queda el mismo expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes en el comprendidos y presentarse contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Encinas Reales 20 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Mariano Sánchez Prieto.

Núm. 4.414

Don Mariano Sánchez Prieto, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formados los padrones de Patente Nacional de vehículos de motor mecánico de esta villa, para el año venidero de 1938, quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo podrán ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y aducir las reclamaciones que a su derecho convengan.

Encinas Reales 20 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Mariano Sánchez Prieto.

MONTALBAN

Núm. 4.415

Don Antonio Torrellas Calzadilla, Alcalde Presidente de la Comisión municipal Gestora del Ayuntamiento de esta villa de Montalbán de Córdoba.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, naturales de este término y comprendidos en los alistamientos que se indican, por el presente se les cita para que con toda urgencia comparezcan en estas Casas Consistoriales, advirtiéndoles que de no verificarlo serán declarados prófugos para todos los efectos

legales, como comprendidos en el artículo 146 del vigente Reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Mozos que se citan

Reemplazo de 1938

Rafael López Adamuz, hijo de Enrique y Antonia.

Alfonso Salces Jiménez, de Francisco y Josefa.

Francisco Muñoz Márquez, de Cristóbal e Ignacia.

Antonio Nieto García, de Alfonso y Alfonsa.

Alfonso Gálvez Sillero, de Alfonso y Carmen.

Cirilo Lora Cañete, de Juan y Romana.

Antonio Ortiz Ruiz, de Andrés y Ana.

Rafael Pérez Muñoz, de Manuel y Gabriela.

Miguel Pino Cabrera, de Miguel y Carmen.

Reemplazo de 1939

José Cantillo Castellero, de Manuel y Dolores.

Antonio Cantillo Torres, de Juan y Andrea.

Antonio Espejo Estepa, de Alfonso y Concepción.

Antonio Espinosa Estepa, de Antonio y Leonor.

Antonio Estepa Calmaestre, de Juan y Rafaela.

Manuel Guadix Río, de José y Antonia.

Antonio Jiménez Morales, de Antonio y Trinidad.

Andrés Jiménez Ruiz, de Antonio y Dolores.

José Jiménez Sillero, de José y Manuela.

Alfonso Montilla Palacios, de Manuel y Encarnación.

Antonio Morales Gálvez, de Juan y Josefa.

Rafael Moreno Palacios, de Francisco y Josefa.

José Moreno Reyes, de Cristóbal y Concepción.

Francisco Rodríguez Cobos, de José y de Inocencia.

Rafael Ruiz Rodas, de Rafael y Concepción.

Antonio Triguero Bascón, de Antonio y Carmen.

Montalbán de Córdoba 20 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Antonio Torrellas.

PORCUNA

Núm. 4.417

Don José Herrero Torres, Alcalde constitucional de Porcuna.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía la matrícula industrial para el año 1938, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, estará expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contados desde el en que se inserte el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que puedan enterarse

los interesados y formular las reclamaciones que les asistan.

Porcuna a 21 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—José Herrero.

FUENTE PALMERA

Núm. 4.418

Don Francisco Reyes González, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora de esta villa.

Hago saber: Que formado el padrón de edificios y solares de este término municipal para el ejercicio de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días para oír reclamaciones.

Fuente Palmera 21 Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco Reyes.

Núm. 4.419

Don Francisco Reyes González, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora de esta villa.

Hago saber: Que formada la Matrícula de la Contribución Industrial de este término para el ejercicio de 1938, queda espuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír relaciones.

Fuente Palmera 21 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco Reyes.

POSADAS

Núm. 4.420

Don Fernando Benavides Guzmán, Gestor en funciones de Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que formada por esta Alcaldía la matrícula de industrial de este término para el año de 1938, estará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que pueda ser examinada por los contribuyentes interesados y presentar contra la misma las reclamaciones que a su derecho convengan.

Posadas a 23 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Fernando Benavides.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 4.421

Don Francisco J. Tutón Mena, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora de esta ciudad.

Hago saber: Que practicadas las liquidaciones correspondientes al arbitrio sobre los productos de la tierra por el concepto de viña establecido como ingreso del presupuesto ordinario de este Municipio, quedan expuestas al público en la Oficina de Administración de arbitrios, en armonía con lo dispuesto en la respectiva Ordenanza, por término de ocho días, para conocimiento de los interesados y a los efectos de las reclamaciones que puedan presentarse ante la Junta Conciliadora del mismo.

Aguilar de la Frontera 23 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco José Tutón.

JUZGADOS

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 4.344

Don Guillermo Ruiz Linares, Juez de primera Instancia accidental de este partido, designado Juez Instructor por la Comisión provincial de incautación de bienes.

Por el presente hago saber: Que en virtud de lo acordado en expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Jiménez Montoro, Josefa Ramírez Pareja, Antonio Ruiz Moral, Felipe Ruiz Moral, Juan Ruiz Moral, Isidoro Carrillo Povedano, Antonio Ramírez Pareja, María Leiva Moral, Rafael Mérida Leiva, Francisco Hidalgo González, Román Pimentel Sicilia, Angustias Calvo Mérida, Emilio Mérida Leiva, Alejandro Luque Aguilera, Juan Luque Aguilera, Francisco Luque Aguilera, Venancio García Valverde, Andrés Cabezudo Ayala, Juan R. Luque Secilla, Francisco García Valverde, Manuel García Valverde, Pedro Osuna Pacheco, Pedro Jurado Luque, Victoriano Jurado Luque, Antonio Serrano Ruiz, Ricardo Garrido Luque y Pablo Garrido Luque, en ignorado paradero, se cita a dichos expedientados para que dentro del término de ocho días hábiles comparezcan ante este Juzgado personalmente o por escrito al objeto de alegar y probar en su defensa lo que estime procedente bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Priego de Córdoba 11 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Guillermo Ruiz.—El Secretario, Rafael Lage.

LA RAMBLA

Núm. 4.365

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Dominguez, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente en nombre de la Ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de las reses que al final se reseñan, de la propiedad de don Froilán Prieto Díaz, vecino de Montemayor, sustraídas el día nueve del actual, de la finca de Dos Hermanas, del término de Montemayor las que caso de ser habidas serán remitidas y puestas a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 18 de Octubre de 1937.—José M. Fernández Valderrama.—El Secretario, Tomás Gutiérrez.

Reseña

Una novilla negra de un año, algo espurreada por la entepierna, con las dos orejas rasgadas.

Un novillo de la misma edad, tinto y con la misma señal de las orejas.

MONTORO

Núm. 4.371

Don Ramón Garijo Benítez, Juez municipal en funciones de Instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita a Francisco Pineda Nieva, Francisco Poblete Ruiz, y Bartolomé Hortelano Gaitán, Julio Poblete González, Antonio Madueño González, Manuel Expósito Valero, Ildefonso Canales Cabello, y Rafael Ruiz Zamora, domiciliados últimamente en esta ciudad, y cuyos paraderos se ignoran para que dentro del término de ocho días hábiles, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle Cervantes a responder de palabra o por escrito de los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye sobre incautación de bienes, por ejecutar actos contrarios al Movimiento Nacional Salvador de la Patria y de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Montoro a 6 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Ramón Garijo.—El Secretario, Pedro Criado.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 4.383

Por la presente y a virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez municipal de esta ciudad don Bernabé Pérez Jiménez, se cita a Marcial Carmona Rastroyo y a José Lavado Palos, vecinos de Puente Genil, y cuyo actual paradero se ignora, para que como denunciado el primero y perjudicado el segundo, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Calvo Sotelo número 34, el día 10 de Noviembre próximo y hora de las trece, a la celebración del juicio de faltas contra el Marcial Carmona por lesiones al José Lavado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde el denunciado si no comparece.

Y para que sirva de citación al denunciado y perjudicado se expide la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Aguilar de la Frontera a 16 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Manuel Maldonado.

Núm. 4.408

Don Antonio Ruiz Vallejo, Juez de primera Instancia e Instrucción del partido de Aguilar de la Frontera.

Hago saber: Que en el expediente para que he sido designado Juez Instructor, sobre incautación de bienes contra Antonio Romero Jiménez, de 65 años de edad, casado, labrador y vecino que fué de Puente Genil, cuyo actual paradero se desconoce, por proveído de esta fecha, he acordado citar a dicho encartado por el presente que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el esta provincia, para que en término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito, para alegar y probar lo que le convenga en este expediente.

Dado en Aguilar de la Frontera a 21 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Antonio Ruiz.—El Secretario, Fernando Sánchez.

CORDOBA

Núm. 4.398

Cédula de citación

Por la presente cédula de citación se llama a José Catena Manzano, con domicilio en la calle de Austriada de esta capital número dos al objeto de de recibirle declaración en el expediente que se le instruye sobre incautación de bienes, dentro del término de diez días a contar de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho, comparecencia que hará ante este Juzgado Especial sito en Gran-Capitán, número 10.

Córdoba 23 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Juez Instructor, Agustín Romero.—R. Molina.

POSADAS

Núm. 4.407

Don Rafael Peidró Alós, Juez de primera Instancia e Instrucción de esta villa de Posada y su partido e Instructor de los expedientes que después se dirán.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial» del Estado y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se cita a José Rodríguez Tejederas, de 34 años de edad, casado, jornalero, natural y vecino de Guadalcázar; Francisco González Torres, de 62 años de edad, viudo, jornalero, natural de Alcalá la Real, vecino de Guadalcázar; Joaquín Aguilar Reyes, de 64 años de edad, casado, zapatero, natural y vecino de Guadalcázar; Antonio Nadales Prieto, de 59 años, casado, jornalero, natural y vecino de Guadalcázar; Rafael García Gómez, de 27 años, casado, carpintero, natural de Córdoba, vecino de Guadalcázar; Anto-

nio Pozo Acero, conocido por Juan, de 36 años, soltero, jornalero, natural de La Carlota, vecino de Guadalcázar; Domingo Pozo Acero, de 39 años, soltero, natural de La Carlota, vecino de Guadalcázar; y Eusebio Mateo Hinojos, vecino de Guadalcázar, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en dichos periódicos oficiales y que sean hábiles, comparezcan personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estimen procedente en el expediente que se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a los mismos, como consecuencia de su oposición al Triunfo del Movimiento Nacional; apercibiéndoles que de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Dado en Posadas a 22 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Rafael Peidró.—El Secretario judicial, José de Uribe.

CASTRO DEL RIO

Núm. 4.410

Don José Criado Rodríguez Carriero, Juez municipal Letrado en funciones de Instrucción de este partido de Castro del Río.

En virtud del presente y en el sumario que en este Juzgado se instruye con el número 32 del corriente año por robo de trigo contra Rafael Castro Pino, Rafael Gallardo Castro, Gregorio López Flores y Domingo Cuenca Mesa, se llama por medio del presente a Antonio Sánchez Povedano y para recibirle declaración por ignorarse su actual paradero.

Al propio tiempo hace los ofrecimientos del artículo 109 y 110 de la Ley Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Castro del Río a 22 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Juez de Instrucción Letrado, José Criado.—El Secretario, Manuel Saravia.

IMPRESA PROVINCIAL (CASA DE SOCORRO-HOSPICIO)

Se hacen toda clase de trabajos tipográficos a particulares.
Modelaciones para Ayuntamientos, Banca, Empresas y Casas Comerciales. :: Prontitud en los trabajos. :: Precios económicos.

Se remiten a los Ayuntamientos a vuelta de correo modelaciones de Quintas y del Padrón y Resúmenes de Cédulas Personales en papel de superior calidad.

PLAZA DE COLÓN, 7.-TELÉFONO 11-14.-CORDOBA